



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-301-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: "(...) e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial. (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo l del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. l.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-309-ESPE-d de fecha 10 de noviembre de 2017, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. l Otorgar beca por Movilidad Estudiantil al señor Enríquez Hidalgo Dennys Alexander, estudiante de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que viaje a la ciudad de Mendoza-Argentina y participe con la exposición de su proyecto titulado: "SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATELITE GALILEO SOBRE EL ECUADOR CONTINENTAL", en el SIMPOSIDIO SIRGAS 2017, que se desarrollará desde el 27 al 30 de noviembre de 2017, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, de la ciudad de Mendoza-Argentina; siendo su salida desde Ecuador el 26 de noviembre de 2017 y su retorno el 01 de diciembre 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-053) de fecha 23 de octubre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado; y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-192 del Consejo Académico de fecha 07 de noviembre de 2017, todo lo que se anexa en tres fojas útiles. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-212 del Consejo Académico de fecha 21 de noviembre de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Recomendar al señor Rector, se digna actualizar el nombre del proyecto constante en el Art.- l de la Orden de Rectorado 2017-309-ESPE-d, de fecha 10 de noviembre de 2017, por el siguiente: "ANÁLISIS DE LA POSICIÓN HORIZONTAL DEL SISTEMA GALILEO EN EL ECUADOR CONTINENTAL UTILIZANDO EL SOFTWARE RTKLIB"; considerando que el cambio del título del proyecto no afecta en el contenido del mismo, y que este cambio, ha permitido que el proyecto sea mejorado.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-1526-M, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico General - Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-212, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digna modificar el Art. l de la Orden de Rectorado 2017-309-ESPE-d, conforme a los términos que se detallan en la Resolución que adjunta; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Art. 1 Modificar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2017-309-ESPE-d de fecha 10 de noviembre de 2017, en el sentido de actualizar el nombre del proyecto para cuya exposición en el SIMPOSIO SIRGAS 2017, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, de la ciudad de Mendoza, República de Argentina, se otorgó beca por movilidad estudiantil, al señor Enríquez Hidalgo Dennys Alexander, estudiante de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, quedando el mismo estructurado en el siguiente sentido: "ANÁLISIS DE LA POSICIÓN HORIZONTAL DEL SISTEMA GALILEO EN EL ECUADOR CONTINENTAL UTILIZANDO EL SOFTWARE RTKLIB".

En lo demás, la referida Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Directora Financiera, Director de Logística. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 06 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL C.S.M.



ERPD/DBC/JCOC